



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
 Esq. Miguel Grau con San Martín s/n
 Teléfono: 435655 – Fax: 438103
 Arequipa – Perú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 107- MDS

Socabaya, 17 de Agosto del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de Agosto del 2011, el informe N° 025 -2011 MDS/A-GM-GDE, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente solicitando aprobación el Plan de manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Socabaya.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias regula que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con este se pronuncia el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 80° de la ley N° 27972 en sus numerales 3.1, 3.4, 4.1, 4.3, regulan que son funciones de las Municipalidades distritales: la de promover del servicio de limpieza pública determinando las aéreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios; fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos, y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; administrar y reglamentar directamente o por concesión el tratamiento de residuos sólidos cuando este en capacidad de hacerlo; difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos nacionales pertinentes.

Que, por su parte, el artículo 67° de la ley general del Ambiente N° 28611, dispone que, corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos; conforme lo prescriben el artículo 14° y siguiente de la misma norma. El Sistema Nacional de Gestión Ambiental está constituido sobre la base de organismos estatales, así como por organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel local, e integra los sistemas sectoriales regionales y locales de gestión pública en materia ambiental, contando entre los mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, instrumentos de gestión ambiental, como los de planificación y prevención.

Que, según el artículo 10° de ley General de Residuos Sólidos, N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, los distritos son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos, y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción, y deben contar con planes de manejo de los mismos.

Que el artículo 10° de ley General de Residuos Sólidos, N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, establece que la municipalidad distrital es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades; y que corresponde a estas municipalidades, entre otras, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar su adecuada disposición final.

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los recicladores, establece que los gobiernos locales provinciales y distritales deben encargarse de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente además sustenta que el Plan ha sido elaborado en cumplimiento de metas establecidas en el programa de modernización municipal, y plan de Incentivos a la mejora de la gestión Municipal.

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, así como para lograr el adecuado manejo de los residuos sólidos, es necesario contar con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que partiendo del diagnóstico de la situación de residuos sólidos, establezca objetivos, estrategias y metas necesarias, para el corto, mediano y largo plazo que permitan asegurar una eficiente y eficaz prestación de servicios de limpieza pública, desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de lectura del acta, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2011 de fecha 17 de Agosto del 2011, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SOCABAYA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Socabaya, cuyo contenido se detalla en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Unidad de Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Medio Ambiente, y Gerencia de Servicios Comunales y otros el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- El anexo señalado en el artículo 1° será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Socabaya: munisocabaya.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. Amalia S. Salas Aparicio
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Wuilber Mendoza Aparicio
 ALCALDE

